



RESOLUCIÓN N° 074
22 de febrero de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN
DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN PARA EL AÑO 2019**

El Subdirector Científico de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán Delegado con Funciones de Gerente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007, emanado por la Gobernación de Santander y la Resolución No. 071 del 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que teniendo en cuenta la Ley 909 de 2004, corresponde a toda Entidad Territorial que administre funcionarios de Carrera Administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio Plan Institucional de Capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas Misionales y Generales.

2. Que la Ley 909 de 2004 en su Título VI artículo 36 establece los objetivos de la capacitación diciendo al respecto: *"La capacitación y formación de los Empleados Públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de servicios"*.

3. Que el Plan Institucional de Formación y Capacitación de cada ente Territorial es apenas un componente dentro del gran Sistema Nacional de Capacitación definido por el Decreto Ley 1567 de 1998, cuyo propósito común es el de generar en las entidades y empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en su gestión pública.

4. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el *"Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado"*.

5. Que el artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998, define como capacitación: *"Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa."*

6. Que el artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, indica que la Entidad tiene la obligación de llevar a cabo todas las acciones previas dirigidas a la identificación de necesidades, así como a la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en cada vigencia.

7. Que en el Artículo 65 del Decreto No. 1227 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el Decreto ley 1567 de 1998"* en su artículo 65 expone: *"Los Planes de Capacitación de las Entidades Públicas, deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales."*

8. Que en la aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015 y adicionado por el decreto 648 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñaron en diciembre de 2017 la Guía Metodológica para la Implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos.

9. Que como parte de la estructura metodológica y conceptual se construyó un documento técnico "Plan Institucional de Capacitación" Código: GTH-PL-04, el cual establece los antecedentes normativos, conceptuales y metodológicos del plan.

10. Que en reunión del Comité de Gestión y Planeación celebrado el 22 de febrero de 2019, fue aprobado el Plan Institucional de Capacitación 2019.

11. Los recursos con que cuente el Hospital para capacitación, deberán atender las necesidades establecidas en el Plan Institucional de Formación y Capacitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para la vigencia 2019, el cual fue aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño del día fecha 22 de febrero de 2019.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Documento Técnico que establece los antecedentes normativos, conceptuales y metodológicos del Plan Institucional de Capacitación Código: GTH-PL-04.

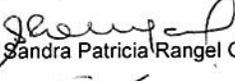
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 004 del 2 de enero de 2018.

Dada en el Socorro, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BARAJAS HERRERA
Subdirector Científico delegado con Funciones de Gerente
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Proyectó:  Ing. Jenny Johana Celis Rivera - Profesional Universitario Área Talento Humano

Revisó:  Dra. Sandra Patricia Rangel Guerrero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:  Dra. Gloria Deyssi López Pedraza - Subdirectora Administrativa